LasTorresdeCotillas
ayuntamiento

INFORME DE INTERVENCIÓN

Plaza Adolfo Suárez, 1
30565 Las Torres de Cotillas
Murcia
T 968 626 511
F 968 626 425
www.lastorresdecotillas.net

INFORME DE INTERVENCION

Formado el Proyecto de Presupuesto de la entidad local para el ejercicio 2016 por el Presidente de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el articulo 18.4 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Vista la memoria de Alcaldía y el informe económico- financiero suscrito por el concejal delegado de hacienda al efecto, emito el siguiente

INFORME:

A) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 22.2 e), 90, 112.3 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 2 a 23 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 de 3 de Diciembre, por la que se establece la nueva estructura de los Presupuestos de las

Plaza Adolfo Suárez, 1
30565 Las Torres de Cotillas
Murcia
T 968 626 511
F 968 626 425
www.lastorresdecotillas.net

Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

- Resolución de 14 de septiembre de 2009 de medidas de desarrollo de la orden EHA 3565/2008.
- Art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 7/2007 de 12 de abril EBEP.
- Real Decreto 1463/2007 de 2 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.
- Ley 15/2010 de 5 de Julio de modificación de la ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Ley 4/2012 de 28 de septiembre que modifica la Ley 2/2012.
- Real Decreto 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competividad.
- Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Reglamento UE nº 549/2013 del parlamento europeo y del consejo, de 21 de mayo de 2013,relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la UE (SEC-10).

- Orden HAP 1781/2013 Instrucción modelo normal de contabilidad local.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 12/2014, de 13 de septiembre.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.
- Guía para la determinación de la Regla del gasto.
- Real decreto ley 17/2014, de 26 de diciembre.

B) ADECUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2016 A LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

I.- El PROYECTO DE PRESUPUESTO para el ejercicio 2016, asciende a la cantidad de 16.208.278,26 € en su Estado de gastos y, a la cantidad de 16.208.278,26 € en su Estado de ingresos.

Al proyecto de presupuesto se incorpora la documentación exigida en los artículos 166.1 y 168.1 del TRLRHL y el artículo 16 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, al Presupuesto se unen los anexos y documentación complementaria en ellos referida:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.
- Anexo de personal de la Entidad local.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

Plaza Adolfo Suárez, 1
30565 Las Torres de Cotillas
Murcia
T 968 626 511
F 968 626 425
www.lastorresdecotillas.net

- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

- Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaría.
- Informe de evaluación del cumplimiento de la regla del gasto.

Se procede al análisis del contenido de los mismos:

- **Memoria** que deberá expresar el contenido del nuevo presupuesto y las modificaciones respecto del anterior y cuantos aspectos considere oportunos el Presidente.
- **Liquidación** del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos a 6 meses

Plaza Adolfo Suárez, 1
30565 Las Torres de Cotillas
Murcia
T 968 626 511
F 968 626 425
www.lastorresdecotillas.net

del mismo, teniendo dichos documentos como finalidad dotar de una referencia de la situación económica. Las reglas de la instrucción de contabilidad modelo normal regulan el contenido del avance de la liquidación a incluir en el presupuesto.

- **Anexo de personal**, en el que se relacionen los puestos de trabajo existentes, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto. La Corporación local debe aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla, que deberá contener todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual debidamente clasificados en función de lo establecido en el artículo 90 de LRBRL.
- **Anexo de inversiones** a realizar en el ejercicio debidamente codificado.
- **Anexo de beneficios fiscales** en tributos locales y el **anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social**, han sido introducidos como novedad por el RD Ley 17/2014 que modifica el TRLRHL.
- **Informe económico financiero** cuya finalidad es justificar la efectiva nivelación del presupuesto.

II.- En cuanto a la TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.4 del TRLRHL, el Presupuesto General, previamente informado por la Intervención, y con los anexos y documentación complementaria será enviado para su aprobación por el Pleno de la Corporación por mayoría simple.

En virtud de lo establecido en el artículo 169 del citado Texto Refundido, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por

Plaza Adolfo Suárez, 1
30565 Las Torres de Cotillas
Murcia
T 968 626 511
F 968 626 425
www.lastorresdecotillas.net

quince días, durante los cuales, los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Dicho expediente será publicado, resumido por Capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal como establecen los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del TRLRHL.

Según lo establecido en el artículo 169.7 del TRLRHL, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia del Presupuesto y de cada una de sus modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Con esta misma finalidad, el artículo 169.4 del TRLRHL, exige que el presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

C) INGRESOS CORRIENTES.

Las previsiones de ingresos corrientes incluidas en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2016 importan 16.193.278,26 €, incluyendo el concepto 399.05 referentes a los ingresos procedentes de convenios urbanísticos cuyo importe es de 815.000,00 €, ya que según la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la orden EHA 3565/2008 deben imputarse estos ingresos al capítulo III, si bien se destinan en su totalidad a la financiación de las operaciones de capital previstas. Deduciendo los conceptos 309.02, 391.00, 399.05, por importe de 200.000,00 €, 250.000,00 € y 815.000,00 € respectivamente, se obtienen los ingresos corrientes para computar el nivel de endeudamiento y el cálculo del ahorro neto.

En cuanto a la estructura de ingresos corrientes que presenta el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio del 2016, excluido el concepto 399.05, hay que señalar que el 48,42% de los ingresos previstos corresponden

Plaza Adolfo Suárez, 1
30565 Las Torres de Cotillas
Murcia
T 968 626 511
F 968 626 425
www.lastorresdecotillas.net

a impuestos municipales (capítulos 1 y 2), el 18,72 % a tasas y otros ingresos, mientras que las transferencias corrientes representan el 32,60 %, quedando los ingresos patrimoniales en un nivel de representación del 0,26 % del total de Ingresos Corrientes previstos.

D) GASTOS CORRIENTES.

Las previsiones del Capítulo 1, gastos de personal, que suponen el 48,31 % del presupuesto de gastos, se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por el departamento de personal y la Secretaría General, de acuerdo con la plantilla, así como el Acuerdo Marco, Convenio Colectivo , la Relación de puestos de trabajo.

En cuanto a los gastos financieros, que ascienden al 0,74 % del Presupuesto de gastos, se han calculado en base a los datos que se desprenden de los cuadros de intereses correspondientes a las operaciones de crédito a largo plazo concertadas.

Finalmente, hay que destacar que de los 14.378.278,26 € que conforman las previsiones de gastos corrientes para el 2016, un 54,45 % se destinarán a cubrir los gastos de personal, el 36,01 % se destinará a gastos en bienes corrientes y servicios, el 0,84 % a los gastos financieros, el 7,62 % a gastos en transferencias corrientes, y el 1,08 % restante a gastos del fondo de contingencia y otros imprevistos.

E) OPERACIONES DE CAPITAL

Los gastos de capital previstos en el Proyecto de Presupuesto del 2016 ascienden a la cantidad global de 1.830.000,00 €, de los cuales un 44,54 % corresponden a gasto de inversión, el 54,64 % corresponde a las amortizaciones de pasivos financieros a largo plazo, y sólo el 0,82 % a los gastos en activos financieros.

Las Inversiones que se recogen en el Anexo de Inversiones (capítulo VI)

Plaza Adolfo Suárez, 1
30565 Las Torres de Cotillas
Murcia
T 968 626 511
F 968 626 425
www.lastorresdecotillas.net

ascienden a un total de 815.000,00 € procediendo su financiación de convenios urbanísticos.

Las inversiones se pueden financiar con transferencias de capital, enajenación de inversiones, endeudamiento a largo plazo y ahorro neto positivo.

Respecto a los fines a los que se ha de destinar los ingresos derivados del patrimonio municipal del suelo me remito a lo expuesto en los informes de los presupuestos anteriores.

F) SUBVENCIONES

Esta Intervención recomienda, en cumplimiento del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de planificación y con carácter programático basado en los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En dicho Plan Estratégico de Subvenciones, deberán concretarse los siguientes aspectos:

- Los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación,
- El plazo necesario para su consecución,
- Los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por otra parte decir que al presupuesto general se acompaña un anexo de subvenciones previéndose aquellas que se conceden de forma directa por

Plaza Adolfo Suárez, 1
30565 Las Torres de Cotillas
Murcia
T 968 626 511
F 968 626 425
www.lastorresdecotillas.net

estar previstas nominativamente en el presupuesto, siendo necesaria para el resto, la concurrencia pública salvo los casos autorizados por la Ley General de Subvenciones .Dicha salvedad es aplicable a todas las subvenciones concedidas en el ejercicio no previstas nominativamente en el presupuesto. Además la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, establece la obligación de publicidad de subvenciones a través de una Base de Datos Nacional de Subvenciones. Sus finalidades son:

- Promover la transparencia
- Servir como instrumento de planificación de las políticas públicas, mejorando la gestión.
- Colaborar contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

El responsable de suministrar la información de forma exacta, completa y en plazo en la entidad local es la Intervención Municipal.

G) ENDEUDAMIENTO

El Ayuntamiento se estima que, a uno de enero de 2016, tendrá un capital a largo plazo pendiente de reembolso que ascenderá a 5.812.776,52 €.

Por tanto, si tenemos en cuenta que los derechos liquidados por operaciones corrientes (excluidos los conceptos 309.02, 391.00, y, 396.10 y, 399.05) en la última liquidación aprobada, correspondiente al Presupuesto de 2.014, ascendieron a 15.699.106,92 €, el nivel de endeudamiento a 1 de enero de 2.016, se situará en el 37,02% de los mencionados recursos corrientes liquidados.

Si tenemos en cuenta el total de los capítulos 1 a 5 del estado de ingresos el resultado es el siguiente:

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	IMPORTE
1. Derechos reconocidos Liquid. 2014(cap.1,2,3,4,5)	15.699.106,92 €
2. Deuda viva a fecha actual	5.812.776,52 €
Endeudamiento (2) sobre (1)	37,02%

H. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La reforma del artículo 135 de la constitución española ha supuesto elevar a rango constitucional el principio de equilibrio presupuestario adecuando todas las actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establece que:

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 , de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se realizara en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las administraciones públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

En la fase de aprobación del presupuesto la diferencia entre la previsión de ingresos no financieros, reflejado en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los créditos iniciales no financieros reflejados en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, ha de ser cero o superávit.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	AYUNTAMIENTO
INGRESOS (capítulos 1 a 7)	16.193.278,26 €
GASTOS(capítulos 1 a 7)	15.193.278,26 €
DIFERENCIA (sin ajustes)	+ 1.000.000,00

Plaza Adolfo Suárez, 1
30565 Las Torres de Cotillas
Murcia
T 968 626 511
F 968 626 425
www.lastorresdecotillas.net

La nivelación se debe tratar de conseguir evitando no sólo la nivelación numérica manifestada en cifras finales de los estados de gastos e ingresos, sino llegar a la efectiva nivelación del presupuesto. Es necesario elaborar un presupuesto de ingresos bajo el criterio de la prudencia. La falta de acierto en el cálculo de las previsiones presupuestarias de ingresos dará lugar a un desequilibrio durante el ejercicio entre la financiación y el gasto y al final del ejercicio y esta situación se reflejara en la magnitud del remanente de tesorería, dando lugar al incumplimiento del periodo medio de pago(actualmente se cumple con el PMP legalmente establecido).

Aumenta la importancia de la transparencia y se refuerza la planificación presupuestaria a través de los denominados marcos presupuestarios a medio plazo. El principio de transparencia incluido en la LOEPSF establece la obligación de las administraciones publicas de suministrar toda la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de esa ley. El objetivo es potenciar la publicidad de una información más completa, centralizada homogénea y de fácil acceso que contribuye a la rendición de cuentas y a un mejor control de la gestión pública.

La LOEPSF supone un cambio transcendental en el marco legal del endeudamiento, la presupuestación y la planificación financiera.
El principio rector que debe guiar la actuación económico financiera de la administración es el de sostenibilidad financiera, que ha pasado de ser una obligación a ser una necesidad.
Los entes locales deben adoptar las medidas necesarias para asegurar su capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. Para ello se han establecido los siguientes límites:

1. **Estabilidad presupuestaria**: las entidades locales deben aprobar y ejecutar sus presupuestos en situación de equilibrio o superávit.

AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018
0	0	0

Plaza Adolfo Suárez, 1
30565 Las Torres de Cotillas
Murcia
T 968 626 511
F 968 626 425
www.lastorresdecotillas.net

2. **Regla del gasto**: la variación del gasto computable de las corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, establecida para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 es de:

AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018
1,8	2,2	2,6

3. **Objetivo de deuda**: para las entidades locales:

AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018
3,4	3,2	3,1

Para lograr esta sostenibilidad financiera de las entidades locales, es necesario un cambio tanto a nivel normativo como de modelos de gestión. Se deben adoptar una serie de medidas en los siguientes aspectos:

- **AMBITO COMPETENCIAL**

La Ley de Bases de Régimen Local, diseñó un modelo competencial que dio lugar a disfuncionalidades, generando situaciones de concurrencia competencial entre varias Administraciones Públicas, duplicidad en la prestación de servicios y provocando que los Ayuntamientos presten servicios sin un título competencial específico que los habilite. Esperamos que el desarrollo de la aplicación de la Ley 27/2013, se llegue a conseguir solucionar los problemas existentes competenciales y la financiación de los servicios. Es necesario que el ayuntamiento solicite las delegaciones de las competencias de los servicios que quiera seguir prestando y la financiación de los mismos, así como las autorizaciones necesarias para prestar competencias distintas de las propias y delegadas para poder continuar prestando los servicios. La ley 27/2013 de 27 de diciembre persigue la consecución de los siguientes objetivos:

1. Clarificar competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones Públicas, de forma que se haga efectivo el principio “Una administración, una competencia”. Se trata de evitar solapamientos competenciales entre administraciones hasta ahora existentes.

Plaza Adolfo Suárez, 1
30565 Las Torres de Cotillas
Murcia
T 968 626 511
F 968 626 425
www.lastorresdecotillas.net

2. Racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

3. Garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso siendo necesario, una regulación del órgano de control interno en el sector local, acerca de:
   - Las normas sobre procedimiento de control
   - Metodología de aplicación
   - Criterios de actuación
   - Derechos y Deberes del personal controlador.
   - Destinatarios de la información de control.

En lo referente a la dotación de aplicaciones presupuestarias para el mantenimiento de servicios no propios ni delegados y ante un posible incumplimiento del objetivo de estabilidad se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en el art.7.4 LRBRL solo podrá ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultanea del mismo servicio publico con otra administración pública. A estos efectos ,serán necesarios y vinculantes los informes previos de la administración competente por razón de materia, en el que se señalen la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.
Según el informe emitido por la Secretaria General a fecha 10 de septiembre de 2015,si la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asume los servicios sociales ni los delega ,los seguirá prestando el municipio, con cargo a la CCAA pudiendo solicitar del estado la retención de las transferencias que le corresponda.

Además , mas allá de la mera invocación de las genéricas competencias de la

Plaza Adolfo Suárez, 1
30565 Las Torres de Cotillas
Murcia
T 968 626 511
F 968 626 425
www.lastorresdecotillas.net

administración contratante, se recomienda que se justifiquen con precisión la existencia de las necesidades publicas que fundamenten la celebración de contratos ,así como la idoneidad del objeto de cada contrato y de su contenido para satisfacerlas . De modo especial, en los contratos de servicios de carácter permanente , habría de justificarse debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuentan las entidades para cubrir las necesidades objeto de contratación.

- **SISTEMA DE FINANCIACION:**

Es necesario la Modificación del sistema de financiación de las Entidades Locales para que tengan capacidad de decisión sobre el empleo de sus ingresos. Una de las causas de la falta de sostenibilidad de muchas instalaciones que han llevado a cabo las entidades locales durante los últimos años ha sido el sistema de financiación finalista para inversiones de las comunidades autónomas. Para no perder las subvenciones que financiaban un porcentaje muy elevado de la inversión, se llevaron a cabo la ejecución de instalaciones sin tener asegurada su financiación, sin estudio de viabilidad ni ninguna previsión sobre los gastos corrientes que se generarían en el futuro.

- **MODELO DE GESTION**

Se impone la planificación plurianual. Como señala la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las políticas del gasto publico deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de la política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Aspecto que se materializa en la obligación de elaborar un marco presupuestario a medio plazo, periodo mínimo de tres años, en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales, y a través del cual, se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

Plaza Adolfo Suárez, 1
30565 Las Torres de Cotillas
Murcia
T 968 626 511
F 968 626 425
www.lastorresdecotillas.net

I.) LIQUIDEZ Y OTROS INDICADORES ECONÓMICOS.

El plan de disposición de fondos es una programación de las disponibilidades líquidas con un orden de prelación de pagos a fin de dotar de cobertura a los gastos del periodo establecido en el plan. La contabilidad municipal refleja hechos con contenido económico que ya han ocurrido, por ello es necesario elaborar un presupuesto de tesorería que nos mostrará la existencia o inexistencia de problemas de liquidez en el periodo previsto, mostrando al gestor los previsibles desequilibrios en la liquidez, ya afecten a un extremo o a otro(superávit /déficit). Además la Orden 2105/2012 establece la obligación de remisión de información relativa al calendario y presupuesto de tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas, incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

Las previsiones de ingresos es necesario adecuarlas a un escenario real aplicando simplemente el principio de caja que nos imponen las normas de estabilidad presupuestaria en la elaboración del presupuesto, lo que facilitaría a su vez el cumplimiento del propio objetivo de estabilidad presupuestaria. La decisión de elaborar con este criterio el presupuesto de ingresos evita algunos problemas como el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, resultado presupuestario negativo, tensiones de tesorería, y el remanente de tesorería negativo.

La reforma constitucional del artículo 135 supone que los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las administraciones se entenderá siempre incluido en el estado de gastos de los presupuestos gozando de prioridad absoluta su pago. Esto supone romper el esquema tradicional de prioridad de pagos, pasando los pagos correspondientes al endeudamiento público a tener carácter prioritario.

De los resultados arrojados de la liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 se obtienen los siguientes indicadores económicos:

Plaza Adolfo Suárez, 1
30565 Las Torres de Cotillas
Murcia
T 968 626 511
F 968 626 425
www.lastorresdecotillas.net

INDICADORES ECONOMICOS	EJERCICIO 2010	EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2013	EJERCICIO 2014
PERIODO MEDIO DE PAGO	70,18	129,48	46,88	53,34	61,10
PERIODO MEDIO DE COBRO	65,37	86,66	63,65	76,47	61,36

El concepto de **periodo medio de pago**, ha sido modificado por el R.D. 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2002, de 27 de abril, Estabilidad Presupuestaría y Sostenibilidad Financiera, midiendo el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos como indicador distinto al periodo legal de pago establecido en el TRLCSP y el establecido en la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. Las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas y publicar con periodicidad trimestral:

a) El periodo medio de pago global trimestral.
b) El periodo medio de pago trimestral
c) La ratio trimestral de operaciones pagadas.
d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral.

Deberá publicarse dicha información en el portal de la página web garantizando la accesibilidad y transparencia de la misma, siendo la Intervención municipal la responsable de la remisión.

Actualmente los datos son los siguientes:

PMP GLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRAL	
PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE
3,51	-0,84

Plaza Adolfo Suárez, 1
30565 Las Torres de Cotillas
Murcia
T 968 626 511
F 968 626 425
www.lastorresdecotillas.net

En el ejercicio 2015 se ha iniciado la aplicación de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, lo que ha supuesto la modificación en la tramitación de las facturas electrónicas y en soporte papel, teniendo como consecuencia una mayor dificultad tanto para el proveedor como para el servicio de contabilidad. No obstante se han realizado jornadas formativas impartidas por el área de nuevas tecnologías en colaboración con el negociado de intervención para facilitar la adaptación a la nueva normativa por parte de los proveedores del ayuntamiento.

J.)SITUACIÓN -ECONÓMICO FINANCIERA ACTUAL

En los informes emitidos por la intervención municipal de los presupuestos de los ejercicios 2009-2013 se reflejaba la situación de permanente insuficiencia financiera para otorgar cobertura a los servicios públicos que presta el ayuntamiento ya sean de carácter voluntario u obligatorio.

En las anualidades anteriores, era necesario la adopción de medidas de saneamiento para evitar entrar en una situación de déficit municipal de carácter estructural y éstas se han ido adoptando a lo largo de los ejercicios presupuestarios.

Se realizaron recomendaciones por parte de la Intervención Municipal sobre un conjunto de medidas de limitación y control del gasto público local, a fin de amortiguar los posibles desequilibrios presupuestarios que se producían en la ejecución de los mismos.

Por ello, los gestores públicos en cumplimiento de la normativa vigente aprobaron un PLAN DE SANEAMIENTO, un PLAN DE AUSTERIDAD, y, un PLAN ECONÓMICO FINANCIERO aprobados en fecha 22 de diciembre de 2011 y UN PLAN DE AJUSTE en fecha 28 de marzo de 2012 derivado del Real Decreto 4/2012, con la finalidad de:

- Eliminación del ahorro neto negativo y la consecución de ahorro neto positivo durante el periodo analizado.
- Eliminación del remanente de tesorería negativo.

- Minoración del porcentaje de capital vivo, que no supere el máximo legal permitido.
- Cumplimiento continuado del principio de estabilidad presupuestaria.
- Disminución de las obligaciones pendientes a finales de cada ejercicio liquidado dando cumplimiento de la legislación en materia de morosidad.

En nuestra organización, ante la situación económico-financiera, durante los ejercicios 2009-2012 se adoptaron las medidas necesarias obteniendo como resultado una mejora en los resultados tal y como se desprende de la última liquidación presupuestaria:

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	IMPORTE
1.D.reconocidos Liquid. 2014(cap.1,2,3,4,5)	15.699.106,92
2.Deuda viva a fecha 31/12	9.124.010,27
Endeudamiento (2) sobre (1)	58,12%

RATIO DE AHORRO NETO	IMPORTE
D.reconocidos Liquidados 2014(cap.1,2,3,4,5)	15.699.106,92
Obligaciones reconocidas(capítulos 1,2,4)	10.774.515,04
Diferencia	4.924.591,88
ATA (préstamos concertados sin hipotecario)	1.266.141,44
AHORRO NETO	3.658.450,44

- El remanente de tesorería para gastos generales de la corporación asciende a 2.261.260,47
- El ahorro neto asciende a 3.658.450,44
- Las ratios de estabilidad presupuestaria son positivas presentando capacidad de financiación.

K.) TRANSPARENCIA Y OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

A raíz de la orden HAP/2105/2012, de uno de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se incidió en el principio de transparencia como base del

Plaza Adolfo Suárez, 1
30565 Las Torres de Cotillas
Murcia
T 968 626 511
F 968 626 425
www.lastorresdecotillas.net

funcionamiento de todas las administraciones públicas, e instrumento indispensable del seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de estabilidad presupuestaria desde una doble perspectiva:

- Mejorando la calidad y cantidad de la información disponible, ampliando las obligaciones de información a las administraciones y su periodicidad
- Potenciando la publicidad de la información económico financiera centralizada en el ministerio de hacienda y administraciones publicas.

La necesidad de mejorar la credibilidad y confianza en las administraciones publicas es lo que le ha dado importancia al principio de transparencia siendo reforzado y ampliado en la nueva ley a través de la mayor cantidad, calidad y frecuencia de la información, la publicidad de la misma y la regulación de las posibles consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones de suministro de la información.

En aras a la consecución de una Administración más transparente como eje fundamental de toda acción política, la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presenta un triple alcance:

- Incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública.
- Reconoce y garantiza el acceso a la información.
- Establece obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables políticos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

En este contexto el principio de transparencia es clave e imprescindible para la rendición de cuentas, el control de la gestión pública y el seguimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y se instrumenta, en la obligación de remitir información económico-presupuestaria y financiera de forma

Plaza Adolfo Suárez, 1
30565 Las Torres de Cotillas
Murcia
T 968 626 511
F 968 626 425
www.lastorresdecotillas.net

periódica al Ministerio de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas con el objeto de mejorar la credibilidad y confianza en la economía española, a través de la administración pública transparente y fiable y cumplir así los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de aplicación de la regla del gasto.

La ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, pretende homogeneizar el contenido de la normativa contable de las diferentes administraciones públicas. Esta homogeneización se traduce en la coherencia de la Instrucción de contabilidad local con la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado.

Se ha incluido por primera vez en la memoria de las cuentas anuales información de costes por actividades y se han ampliado los indicadores financieros y de gestión que ya se elaboraban, lo cual contribuirá a mejorar la calidad de la información contable en el sector público local. La reciente reforma de la LRBRL instrumentada por la LRSAL ha incluido el coste efectivo para dar información del gasto en el que incurren las entidades locales en los servicios que prestan a sus ciudadanos, guardando conexión con la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera especialmente con el principio de eficiencia en ella contenido.

El nuevo plan contable comporta cambios importantes en el registro y valoración de las operaciones económicas y de los distintos elementos patrimoniales que conforman el balance y la cuenta de resultado económico patrimonial de las entidades locales.

El cumplimiento de la normativa sólo puede llevarse a cabo de forma adecuada a través de un Sistema Integrado de Información Contable que supere los aspectos parciales que proporcionan los diversos subsistemas informativos orígenes o fuentes que actualmente utilizan, y entre los que podemos destacar los siguientes:

- De Recursos Humanos.
- De Gestión de Gastos.

Plaza Adolfo Suárez, 1
30565 Las Torres de Cotillas
Murcia
T 968 626 511
F 968 626 425
www.lastorresdecotillas.net

- De Gestión de Inventario
- Presupuestario.
- Financiero-Patrimonial.

La necesidad de la integración aumenta a medida que los requerimientos de la administración municipal se hacen más exigentes en la búsqueda de nuevos objetivos para los que, paralelamente, se necesitan sistemas de información más completos, transparentes y eficientes.

La existencia de un sistema de información municipal bien integrado, es necesario para el control efectivo de los responsables de la gestión requiriéndose una homogeneización y comunicación entre los mismos.

De la nueva normativa se desprende la necesidad de adquirir los medios materiales así como dotar del personal cualificado para la llevanza del inventario contable integrado con el inventario jurídico así como para el inicio de la implantación de la contabilidad de costes.

L.). CONTROL INTERNO EN EL AMBITO LOCAL

La situación económica y la propia sociedad demanda un mayor control en el gasto publico y de la legalidad de las decisiones de los gestores públicos, junto con la imperiosa necesidad, ante la limitación de los recursos, de lograr la máxima eficiencia en las inversiones publicas, lo que requiere una redefinición y refuerzo de las instituciones de control interno y externo de la actividad pública.

La gestión del control interno en el ámbito local es lo suficientemente complicada como para que las normas que se aprueben lo hagan aplicable y contribuyan a la creación de un adecuado entorno de control, al menos a medio plazo, siendo la única forma real de ejercerlo.

La eficiencia en la gestión del control de los fondos públicos debe ser una absoluta prioridad, siendo urgente la aprobación del Reglamento de control interno, en tramitación actualmente, por el que se define un marco uniforme y normalizado que garantice unos niveles similares de control en todas las entidades publicas.

Plaza Adolfo Suárez, 1
30565 Las Torres de Cotillas
Murcia
T 968 626 511
F 968 626 425
www.lastorresdecotillas.net

Respeto a la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria ,establecidas en el art.4 del RD1174/1987 alude no solo a funciones de fiscalización e intervención previa o de control financiero propias del ejercicio del control interno ,sino otras relativas a la emisión de informes, dictámenes y propuestas en materia económico financiera y presupuestaria.

Al margen del control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y control de eficacia corresponde al interventor otras adicionales:

- Ejercicio de la función contable
- Funciones del interventor asociadas al ciclo presupuestario:
  - ✓ En la elaboración y aprobación del presupuesto
  - ✓ En las modificaciones presupuestarias
  - ✓ En la ejecución del presupuesto
  - ✓ En la liquidación del presupuesto.

- El informe para la gestión de servicios públicos mediante entidad publica empresarial o sociedad mercantil.
- Competencias del interventor en la ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector publico.
- Los informes de morosidad de la ley 15/2010
- Los informes relativos al periodo medio de pago
- El calculo del coste efectivo de los servicios
- El control y seguimiento de las inversiones financieramente sostenibles
- El suministro de información en cumplimiento de la LO 2/2012
- El suministro de información a la base de datos nacional de subvenciones
- El registro electrónico de convenios…

La ingente producción normativa de los últimos años no ha hecho sino acrecentar, sistemáticamente, las tareas de intervención, sin que tal circunstancia se haya acompañado de la necesaria habilitación de medios personales y materiales.

A las tradicionales funciones se han venido sumando otras obligaciones derivadas, en su mayor parte, de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Plaza Adolfo Suárez, 1
30565 Las Torres de Cotillas
Murcia
T 968 626 511
F 968 626 425
www.lastorresdecotillas.net

La garantía de la estabilidad y sostenibilidad de las fianzas publicas han derivado en nuevas condiciones para las entidades locales, y limitaciones, cuyo seguimiento y control se atribuye ,en el ámbito interno al interventor local, al que se responsabiliza del suministro de información a la Administración del Estado para la constatación del cumplimiento de los objetivos previstos en la norma correspondiente.

Finalmente a todo esto se añade que los distintos destinatarios han establecido procedimientos propios para el suministro de la información ,lo que en modo alguno favorece la tarea del interventor local.

Los aspectos relacionados con la financiación y el intercambio de datos presupuestarios y económicos financieros se efectúan en la oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales del MINHAP a través de diversas aplicaciones para la captura de datos.

Para el suministro de información a la base de datos nacional de subvenciones la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos dispone de su propia plataforma.

La rendición de las cuentas de las entidades locales se realiza mediante el portal establecido por el Tribunal de Cuentas con la participación de los OCEX autonómicos.

A todo esto se une el suministro de la misma información a la plataforma creada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además del mantenimiento de la información económico -financiera exigida por la Ley 19/2013 de transparencia accesos al información publica y buen gobierno en nuestra sede electrónica.

Se hace necesario, que en la medida de lo posible, se unifiquen todos estos procedimientos ,y se cree una plataforma única estatal a la que se suministre la totalidad de la información requerida de la actividad económico financiera y presupuestaria del sector local.

El aumento de la carga de trabajo en el Área Económica, la obligación de la Intervención Municipal de centralizar la información económico-financiera de la totalidad de las unidades dependientes de la corporación local y la

Plaza Adolfo Suárez, 1
30565 Las Torres de Cotillas
Murcia
T 968 626 511
F 968 626 425
www.lastorresdecotillas.net

responsabilidad ante el incumplimiento de la obligación de remitir información al Ministerio de Economía y Hacienda, Tribunal de Cuentas y otras Administraciones Públicas, hace necesario dotar al Área Económica de personal funcionario cualificado así como adecuar las funciones desarrolladas a los puestos correspondientes.

Para ello es necesario la elaboración de un plan de empleo para la estabilidad, organización y la adecuada provisión de los puestos, que consista en la reordenación de recursos humanos de toda la organización, en el marco de lo que permita la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Esta administración local ha cumplido con los objetivos perseguidos en los últimos ejercicios de saneamiento financiero, adoptando medidas difíciles, en aras del cumplimiento de la legalidad. Una vez conseguido este objetivo , se debe ir hacia la sostenibilidad económica local ,habría que realizar un instrumento de planificación orientado a alcanzar un crecimiento duradero y equilibrado de la calidad de vida ciudadana, mediante una correcta priorización de las políticas y asignación de los recursos, la estabilidad de las finanzas municipales y el fomento del desarrollo económico y competitividad del municipio, todo ello debe encuadrarse en el marco del plan estratégico de Las Torres de Cotillas.

Es todo lo que tengo a bien informar, no obstante el Pleno con su superior criterio decidirá.

Las Torres de Cotillas a 1 de octubre de 2015.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS - CIF P3003800D - NOMBRE ARAGON BARROSO MARIA JESUS - NIF 23263640Z

Firmado digitalmente por ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS - CIF P3003800D - NOMBRE ARAGON BARROSO MARIA JESUS - NIF 23263640Z
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=FNMT, ou=FNMT Clase 2 CA, ou=703022126, cn=ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS - CIF P3003800D - NOMBRE ARAGON BARROSO MARIA JESUS - NIF 23263640Z
Fecha: 2015.10.06 08:29:00 +02'00'

María Jesús Aragón Barroso